



Riohacha D. T. C., 18 de junio de 2021.

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA  
DEMANDANTE: CASIMIRO CARMELO MESTRE ARZUAGA  
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE IDELFONSO  
IGUARAN HELGUERO  
PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2015-00432-00

Vista la nota secretarial que antecede, acreditada como se encuentra las publicaciones de ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, el despacho

### RESUELVE

**PRIMERO:** DESÍGNESE como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE IDELFONSO IGUARAN HELGUERO al doctor ALFREDO JUAN GÓMEZ IBARRA, en los términos y condiciones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P<sup>1</sup>.

**SEGUNDO:** Por secretaría, COMUNÍQUESELE la designación al anotado profesional del derecho y DÉSELE debida posesión luego de su aceptación al cargo.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESELE la admisión de la demanda y, CÓRRASELE traslado de la misma y sus anexos por el término de veinte (20) días para que conteste.

---

<sup>1</sup> Designación. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Beatriz M.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b036124f0648b1b65478deaf2061bf0c0575499a6fb1e06dcf46638a  
361e2d9b**

Documento generado en 18/06/2021 07:20:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.